

Nº: 3-203

Núm. 1.627



SANTIAGO BOTAS PREGO

NOTARIO

Orense



ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION "ERO VAZQUEZ-SATURNO" autorizada el 4 de Septiembre de 1.991.

Calvo Sotelo, 14 - 1º.

Teléfonos: 23-62-50
23-26-06



mas de los comparecientes.- Signado: Santiago Botas /
Prego.- Rubricados.- Sello en tinta de la Notaría. --

= DOCUMENTO UNIDO =

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NORMAS GENERALES.-

Art.1º.- El Club de Fútbol "ERO VAZQUEZ-SATURNO" es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo / de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A..-----

Art.2º.- El Club de Fútbol "ERO VAZQUEZ-SATURNO" = practicara como principal modalidad deportiva la de futbol y se afiliara a la Federación Española de Futbol, que sometera estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.-----

El Club de Fútbol "ERO VAZQUEZ-SATURNO" practicará asimismo, las modalidades deportivas de Futbol-Sala, a cuyo fin funcionaran las secciones correspondientes que serán // adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.-----

La Junta Directiva podra acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades / deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.-----

Art.3º.- El Club de Futbol "ERO VAZQUEZ-SATURNO" se somete al regimen del presupuesto y patrimonio propio // con las siguientes limitaciones: -----

a) Solo podran destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ///



0V8915301

CLASE 8a

ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.-----

b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.-----

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, a plasmando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.-----

d) El Club de Fútbol ERO VAZQUEZ-SATURNO, podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a prestamos y emitir títulos trasmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: -----

1º.- Que tales operaciones sean autorizadas / por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.-----

2º.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad física deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse - / siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número -, el oportuno dictamen económico actual.-----

3º.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cantidad superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual al valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consjo Super/

rior de Deportes.-----

4º.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos / en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.-----

Art. 4º.- El domicilio social se fija en esta ciudad de Orense, calle Santo Domingo (Galerias Sol), 43-45,= y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior/ de Deportes, a través de la R.F.E.F..-----

El Club de Futbol ERO VAZQUEZ-SATURNO , contará con las siguientes instalaciones propias: las existentes en el Municipio.-----

AMBITO TERRITORIAL

Art.5.- El ambito de actuación del Club de // Futbol ERO VAZQUEZ-SATURNO para la practica y fomento de sus / actividades físicas y deportivas coincidira basicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podran abarcar todo el territorio nacional.-----

C A P I T U L O II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art.6º.- El número de socios será ilimitado. / La Junta Directiva podra suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando asi lo exijan razones de aforo o de capacidad fisica de las instalaciones. Los socios podran ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de /// honor.-----



GV8915302

CLASE 8^a

Art. 7º.- Serán socios de números todos los /
mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de in-
greso establecida.-----

Los menores de dieciocho años, de uno y otro /
sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo ///
igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante
la cuota que fije la Asamblea General y pasaran automatica-
mente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.
Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta
Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferen-
te en los actos oficiales del Club. Para que el socio de un
Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe
estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de
antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribir
se una persona en un Club, se hará la advertencia formal de
que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra di-/
cho término.- Identica antigüedad ininterrumpida de un año
se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de
un Club.- Se establece el principio de igualdad de todo los
asociados, sin discriminación por raza, sexo, re-/
ligión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia
personal o social.-----

Art. 8º.- Los socios tendrán los siguientes de-
rechos: -----

a) Contribuir al cumplimiento de los fines es-
pecíficos del Club.-----

b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dis-
puesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte
normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el /
presente Estatuto.-----

c) Separarse libremente del Club.-----

SOCIEDAD DEPORTIVA

d) Conocer las actividades de la Asociación // y examinar su documentación, previa petición razonada de la Junta Directiva, quienes no podran negarla.-----

e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.-----

f) Ser elector y elegible para los organos de representación y gobierno del Club, siempre que concurran / los requisitos del Art. 7.-----

Son obligaciones de los socios: -----

a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.-----

b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.-----

c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma para el buen gobierno de la Asociación.-----

Art.9.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:-----

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número de D.N.I., // profesión y dirección.- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente en su caso.- No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad

Art. 10.- La condición de socio se pierde:----

a) Por voluntad propia.-----

b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.-----

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado



CLASE 8a

en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.-----

C A P I T U L O III

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 11.- Los organos de representación, go-//
bierno y administracion del Club de Futbol ERO VAZQUEZ-SATURNO
son la Junta Directiva y la Asamblea General.-----

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es el organo supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por / todos sus socios con derecho a voto.-----

Art.13.- Cuando el número de socios no exceda de 2.000, podran intervenir todos ellos directamente.-----

Cuando excedan de 2.000, se elegirán un minimo de 33 representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante / sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.-----

Los socios candidatos a representantes deberan ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.- La elección de / los socios representantes o compromisarios será bianual y / deberan intervenir, por tanto en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se cele-/-bren en el periodo para el que fueron elegidos. No podran / ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.-----

Art.14.- Formaran parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva y como Miembro de Honor: -----

1.- Los ex-presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.-----

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorias de Honor, de Merito o similares, que no // hayan perdido la cualidad de socio de número.-----

3.- Los 100 socios más antiguos.-----

Art.15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a élla presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda , cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho a // asistencia y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquellos con derecho de asistencia que esten presentes.-----

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha elegida.-----

Art.16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.-----

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:—

a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación si procede.

b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.----



TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.a

- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.-----
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberan ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.-----
- e) Ruegos y preguntas.-----

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero prestamo, emisión de titulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.-----

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.-

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, al frente de la cual, habra un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.-----

2.- El Presidente y, en su caso, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentaran la representación legal del Club, actuaran en su nombre y estaran obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-----

3.- Correspondran a la Junta Directiva las /// siguientes atribuciones: -----

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, asi como en las competiciones que se organicen.-----
- b) Convocar, por medio de su Presidente, a la /

Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.-----

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea general las cuotas de ingreso y periodicas que deban satisfacerse.-----

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Ré-// gimen interior, fijando las normas de uso de las instalacio-nes y las tarifas correspondientes.-----

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal adminis-/ trativo que pueda contratarse, así como organizar las acti-vidades del Club.-----

f) Formular inventario y balance anual, así /// como redactar la Memoria anual de la Sociedad y en general / aplicar todas las medidas deportivas, económicas y adminis-/ trativas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.-----

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuota no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraor- dinaria a tal efecto, sino que está autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.-----

Art.18.-

1.- La Junta Directiva quedara validamente cons- tituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la / mayoria de sus miembros. En Segunda, será suficiente la con- currencia de al menos tres de aquellos y en todo caso del // Presidente o Vicepresidente que obstente su representación.-

TIMBRE
DEL ESTADO



0V8915305

CLASE 8^a

2.- La Junta Directiva sera convocada por su // Presidente con dos dias de antelación como minimo a la fecha de celebración.-----

3.- La Junta Directiva quedara tambien valida-/mente constituida cuando esten presentes todos sus miembros aunque no hubiese mediado convocatoria previa.-----

Art. 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmara los recibos y autorizara los / pagos y llevara los libros de Contabilidad, en sus funciones podra ser auxiliado por personal administrativo del Club.---

2.- Sera obligación del Tesorero y susbsidiaria mente de la Junta Directiva, formalizar durante el primer // mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondran en conocimiento de todos los asociados a través del medio o forma que se considere mas // oportuna por la Junta directiva.-----

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidara del archivo de la documentación, redactara cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y // llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.- A estos efectos podra utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.-----

DEL REGIMEN ELECTORAL

Art. 20.- La elección del Presidente y demás / cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o // abierta, se llevara a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.- Las can-/

didaturas para Presidentes de Club o miembros de su Junta // Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, / si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incrementaría en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera // superior.- La Duración de los cargos seran de 4 años y todos serán reelegibles.-----

Art.21.- Además de lo que establece el Art. anterior para que la elección del Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicara las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.-----

C A P I T U L O IV

DE L REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 22.- El regimen documental del Club constara de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.-----

Art.23.-En el Libro de Registro de Asociados deberan constar los nombres y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, profesión y en su caso //// los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociacion. Tambien se especificaran las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.-----

Art.24.- En los Libros de Actas, se consignara las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tra-/



OV8915306

CLASE 8^a

tados y acuerdos adoptados. Las Actas seran firmadas, en todo caso por el Presidente y el Secretario.-----

Art.25.- En los libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la // procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.--

C A P I T U L O V

DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Art.26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la practica de una nueva modalidad deportiva creara la Sección correspondiente que deberá ser afiliada a la federación que proceda.-----

Art.27.- Cada Sección Deportiva se ocupara de todo lo relativo a la practica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección // de la Junta Directiva.-----

C A P I T U L O VI

de la emision de titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.-----

Art. 28.- El Club de Futbol ERO VAZQUEZ-SATURD podra emitir titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial si / así se decide en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- Los Titulos serán nominativos.-----

Art. 29.-

1.- Los titulos se inscribiran en un libro que llevara a efecto el Club, en el cual se anotaran las sucesivas transferencias.-----

2.- En todos los titulos constara el valor nominal, la fecha de emisión y en su caso, el interes y plazo de amortización.-----

Art.30.- Los titulos de deuda solo podran ser suscritos por los asociados y su posesion no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesion implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.-----

Art.31.- Los titulos de parte alicuota patrimonial seran asimismo suscritos por los asociados. En ningun caso estos titulos daran derecho a la percepción de dividendos o beneficios.-----

Art.32.- Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial seran transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.-----

C A P I T U L O VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento específico lo dispuesto en el Real Decreto 642/84 de 28 de Marzo sobre Regimen Disciplinario Deportivo.-----

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.-----

TIMBRE
DEL ESTADO



0V8915307

CLASE 8.a

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de un expediente con audiencia del interesado.-----

C A P I T U L O V I I I

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art.34.- Los presentes Estatutos solo podran / ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la / Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoria de dos tercios.- La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación y en todo caso los establecidos en el Real Decreto / sobre Clubs y Federaciones.-----

Art.35.- El Club de Futbol ERO VAZQUEZ-SATURNO se extinguira o disolvera por acuerdo de la Junta Directiva, / ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebra a tal fin, por un minimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.-----

Art. 36.- Disuelto el Club de Futbol ERO VAZQUEZ SATURNO el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, // revertira en la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal / disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordara el destino / de dichos bienes que deberan ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades fisico-deportivas.-----

Orense, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- Siguen las firmas de los comparecientes. Rubricados. -----

Arancel: R. D. 1.426/89, de 17 de Noviembre.-Bases de Cálculo:

Números aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y 7.-Derechos arancelarios:

Ptas. 15.590 .-Suplidos y Locomoción _____.

I.V.A. 12%: 1870 .-TOTAL: 17.460

ES... PRIMERA..... COPIA de su matriz con la cual corresponde literalmente. La expido para LOS COMPARÉCIENTES, sobre nueve folios de clase 8.^a, serie OV., números 8915299 y los ocho siguientes correlativos en orden.-

.....
En Orense, el mismo día de su autorización.—Doy fe.



Manuel Laffy

